



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	MARIA DELCIRA ZAPATA BETANCUR
RADICADO	05 615 40 03 002 2019-00463 00
INTERLOCUTORIO	1306
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la señora MARIA DELCIRA ZAPATA BETANCUR, identificada con C.c. 32.295.497, como empleada al servicio de MISIÓN EMPRESARIAL S.A.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Es de advertir que tal medida cautelar la solicitó la parte actora el 5 de agosto de 2020, indicando claramente que la misma obedece a un cambio de empleador de la demandada, pero antes de esa fecha, había solicitado dos medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del salario de la demandada, pero dirigidas a otros empleados, por lo que se requiere

a la parte demandante para que indique si aún va a insistir con esas solicitudes visibles a folios 21 y 26 del C 1.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02o

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N°  
\_\_\_\_\_ fijado en la Secretaría del Juzgado  
Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, septiembre 2 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1467**

Señor

**PAGADOR MISIÓN EMPRESARIAL S.A.**

Calle 42 No. 56-39 Centro Comercial Savanna Plaza Local 135  
Rionegro, Antioquia

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA  
(Nit. 890.901.176-3)  
Demandado: MARIA DELCIRA ZAPATA BETANCUR  
(C.C. 32.295.497)  
Radicado: 05615 40 03 002-2019-00463 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por la señora MARIA DELCIRA ZAPATA BETANCUR, identificada con C.c. 32.295.497, como empleada al servicio de MISIÓN EMPRESARIAL S.A. ---- **SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. --- NOTIFÍQUESE----MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".

Enviar respuesta al correo: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02o